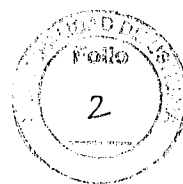


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el siguiente artículo, estableciendo nombres de calles en el sector ubicado en la Parcela 1c, Macizo 72, Sección D:

"Artículo 506.- DESIGNAR con el nombre de José María Castiñeira de Dios a la calle delimitada al noroeste por la calle Monseñor Scriva y al norte y al este por la calle Onas."

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR lo dispuesto en el artículo 1º de la presente de lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2135, modificado por la Ordenanza Municipal 3540.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **4647**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014

mi

ALBERTO DEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6968-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el artículo N° 506; y se exceptúa lo dispuesto en el artículo 1° de la misma de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2135, modificado por Ordenanza Municipal N° 3540.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 241 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4647 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el artículo N° 506; y se exceptúa lo dispuesto en el artículo 1° de la misma de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2135, modificado por Ordenanza Municipal N° 3540. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1381 /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Opto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.